

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Primero (1o) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.2021-00504

Visto el informe de la Secretaría que antecede y revisada la documental del plenario se establece, que el extremo demandante no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha anterior.

Por ende, no subsanó la mencionada irregularidad a efecto de quedar la demanda presentada en legal forma, siendo del caso dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso. En consecuencia este Despacho,

RESUELVE:

RECHAZAR la demanda por los motivos expuestos con anterioridad. Por a través de Secretaría del Juzgado hágase devolución de la misma y de sus anexos al interesado sin necesidad de desglose, dejándose las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado No 64 del 02-09-2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M  PATRICIA TOVAR GUZMÁN Secretaria
--